

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso ejecutivo 2020 0113

Demandante PARCELACION CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS P.H.

Demandados PEDRO VICENTE ESPINEL GUERRERO y otras.

Visto el informe anterior, y como quiera que se ha efectuado el emplazamiento en debida forma de los demandados PEDRO VICENTE ESPINEL GUERRERO y REBECA BEN AMMY DE ESPINEL, sin que haya comparecido a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia; el Juzgado procede a la designación de un curador – adlitem, con quien se surtirá la notificación, cargo que recae en esta oportunidad al doctor Dra Edna Graciela Martinez Mades de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

Se fija la suma de \$ 400 000, como gastos de curaduría (art. 9 y 45 del C. de P. C., modificado ley 794 de 2004).

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

RECIBIDO POR EL SECRETARIO DE OFICIO

008

01/02/2024